JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reivindicatorio Rad. 11001400305320210063200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificados por conducta concluyente a la demandada Bernarda Mejía Báez, del auto que admitió la presente demanda en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Reconocer personería a la abogada Ronald Steiner Rodríguez Pardo, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos de la poder allegada (página 12 PDF ítem 31).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 214 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 de Diciembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria